

Estos aparatos funcionan con botellas de GLP marca «Camping Gas», modelo 907, de 2,8 kilogramos, o modelo 901, de 0,5 kilogramos.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Alcalá Industrial Universal 2000» con boquilla 4604.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 5,52.

Marca y modelo: «Alcalá Industrial Universal 2000» con boquilla 4605.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 1,5.

Marca y modelo: «Alcalá Industrial Universal 2000» con boquilla 4606.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 0,43.

Marca y modelo: «Alcalá Industrial Universal 2000» con boquilla 4607.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 0,97.

Marca y modelo: «Alcalá Industrial Universal 2000» con boquilla 4608.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 1,8.

Marca y modelo: «Alcalá Industrial Universal 2000» con boquilla 4609.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 2,76.

Marca y modelo: «Alcalá Industrial Universal 2000» con boquilla 4610.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 1,8.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

21578 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 2 de julio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo B₁, categoría III, marca «Ferrolí» y variantes, modelo base nueva élite 120, fabricadas por «Ferrolí, S.p.A.», en Verona (Italia), CBC-0049.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEFECSA) en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 2 de julio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo B₁, categoría III, marca «Ferrolí», modelo base nueva élite 120;

Resultando que, mediante Resolución de fecha 10 de septiembre de 1990, se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que, con fecha 25 de enero de 1993, se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 2 de julio de 1994;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, variando la categoría de las mismas con respecto a los modelos homologados;

Resultando que el Laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G-930047 considera correctos los ensayos realizados en estos aparatos;

Resultando que las modificaciones citada no suponen variación substancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 2 de julio de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo B₁, categoría III, marca «Ferrolí» y variantes, modelo base nueva élite 120, con la contraseña de homologación CBC-0049, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 25,8 KW. Estos aparatos son de categoría II_{2H3}.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: Mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Ferrolí», nueva élite 120E.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 23,3. 23,3.

Marca y modelo: «Ferrolí», nueva élite 116E.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 23,3. 23,3.

Marca y modelo: «Ferrolí», nueva élite 112E.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 23,3. 23,3.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general, P.D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

21579 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, categoría III, clase 2, subclase I, marca «Indesit», modelo base K7401 GWE, fabricadas por «Fábrica de Portugal, Sociedad Anónima», en Portugal, CBP-0135.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Merloni Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Fuente Nueva, 4, municipio de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos domésticos, categoría III, clase 2, subclase I, fabricadas por «Fábrica de Portugal, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Portugal;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G 930015-1 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ART.FAP-IA-01 (OG), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0135, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 28 de junio de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Indesit» K7401 GWE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 12, 12, 12.

Marca y modelo: «Indesit» K5401 GWE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 10,3; 10,3; 10,3.

Marca y modelo: «Indesit» K5301 GWE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 8,5; 8,5; 8,5.

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

21580 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.448/91-04, promovido por «Boyard Presse, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.448/91-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boyard Presse, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990 y 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Boyard Presse, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990, confirmada en reposición por resolución de 21 de enero de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21581 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 426/91, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 426/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de «Fiesta, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1989 y 15 de octubre de 1990, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, que concedieron la marca número 1.209.604/0 «Pirueta», debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21582 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/91-04, promovido por «Sommer, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.486/91-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sommer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de mayo de 1990 y 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad o razón social «Sommer, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de aquella Dirección General de fechas 16 de mayo de 1990 y 4 de febrero de 1991; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.